

## Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 0 0 7 - DPIP-MHIP-2025
San Luis, 1 6 ENE 2025

#### VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 Código Tributario de la Provincia de San Luis y N°VIII-0254-2024 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40°, inciso1.3, de la Ley N°VIII-0254-2024 establece que la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas será la valuación que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, basándose en consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información del mercado automotor;

Que mediante Resolución General N° 01-DPIP-MHyOP-2025 se estableció la Valuación Fiscal al 01 de Enero de 2025, a los fines de determinar la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el año 2025;

Que por otra parte el Artículo 40° de la Ley N°VIII-0254-2024 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas determinado para el ejercicio fiscal 2025;





### Dirección Provincial de Ingresos Públicos

Que resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual y por el importe máximo autorizado legislativamente, siempre y cuando dicha bonificación no genere en un impuesto con un incremento menor al CIENTO DIECISIETE COMA OCHO POR CIENTO (117.8%) con respecto al año 2024.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

# EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

- Art. 1º.- Otorgar una bonificación de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas determinado de conformidad a lo establecido en la Ley N°VIII-0254-2024 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Resolución General N° 01-DPIP-MHyOP-2025 para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Art. 2°.- En ningún caso el impuesto bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al importe que resulte de considerar el impuesto determinado para el ejercicio 2024, considerando la bonificación establecida por Resolución General N° 001-DPIP-MHeIP-2024 para dicho ejercicio fiscal, con más un incremento del CIENTO DIECISIETE COMA OCHO POR CIENTO (117.8%).
- Art. 3°.- Publiquese en el Boletín Oficial, registrese y archivese.